

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A DESARROLLAR, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE NOVIEMBRE DE 2023 A SEPTIEMBRE DEL 2024.

ANTECEDENTES

1. Integración de la Comisión de Organización Electoral. El 1 de noviembre de 2023, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Brenda Judith Serafín Morfín y Zoad Jeanine García González y al consejero electoral Moisés Pérez Vega, como integrantes de la Comisión de Organización Electoral, fungiendo este último como su presidente durante el periodo comprendido de noviembre de 2023 a septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Organización Electoral.

M

\





Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso e), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Consejo General tiene la atribución de aprobar el Programa de Trabajo que le presenten las comisiones.

III. De las comisiones internas del Instituto Electoral. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Organización Electoral, funciona de forma permanente.

IV. De la Comisión de Organización Electoral. Con base en lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Organización Electoral tiene las atribuciones siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los programas de organización electoral;
- Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana que desarrolle la Dirección de Organización Electoral;
- Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y procurar un mejor ejercicio del sufragio;
- Revisar, conjuntamente con los partidos políticos, el Catálogo de Electores, el Padrón
 Electoral y la Lista Nominal que proporciona el INE;

1





- Proponer al Consejo General la aprobación de los lineamientos de las sesiones de cómputos;
- Supervisar el diseño y la producción de la documentación y materiales electorales;
- Supervisar el proceso de acreditación de la observación electoral; y
- Dar seguimiento al procedimiento de ubicación de casillas instrumentado por el INE.

V. De la Dirección de Organización Electoral: Con base en lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Dirección de Organización Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

- Diseñar e implementar la logística para la preparación y ejecución de los procesos electorales y de los mecanismos de participación ciudadana;
- Diseñar la documentación y material electoral que se requiera para los procesos electorales, conforme a las normas establecidas por el INE;
- Diseñar la documentación y material para la realización de los mecanismos de participación cludadana;
- Supervisar la impresión, la producción y traslado de la documentación y material electoral de los procesos electorales;
- Supervisar la producción de la documentación y materiales que se requieran para la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
- Implementar la estrategia para el traslado, almacenamiento, custodia y distribución de la documentación y material electoral, previo a la jornada electoral;
- Implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, de conformidad con lo establecido por el INE;
- Proveer lo necesario para la distribución de los documentos y materiales electorales que se requieran para la realización de los mecanismos de participación ciudadana;
- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la integración de los expedientes electorales con la documentación que se requiera, a fin de que el Consejo General realice los cómputos y haga las asignaciones de diputados y regidores de representación proporcional a que se refiere el Código;

1

1





- Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales;
- Coordinar los trabajos para la ubicación de los centros de recepción de opinión y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, para la realización de los mecanismos de participación;
- Coordinar las tareas que desarrollen los Consejos Distritales y Municipales, relativas
 a la entrega-recepción de documentación y material electoral; así como la operación
 del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral;
- Coordinar la logística de los mecanismos de participación ciudadana;
- Coordinar y desarrollar las tareas relativas al proceso de reclutamiento y selección de las personas que fungirán como capacitadoras asistentes electorales supervisoras electorales locales;
- Coordinar y dar seguimiento a la logística de las sesiones de cómputo en los órganos desconcentrados;
- Verificar que las bodegas electores centrales, distritales y municipales cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Elecciones;
- Elaborar la estadística electoral, aplicando los pasos de recolección de la información, almacenamiento, organización de datos, elaboración de tablas y gráficos, así como la interpretación de los resultados, a nivel sección, municipio, distrito y entidad federativa;
- Realizar los trabajos del programa operativo de rehabilitación de material electoral recuperado del proceso electoral;
- Diseñar e implementar la logística para el procedimiento de la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral;
- Dar seguimiento y atender a los requerimientos del proyecto de distritación nacional cuya realización está a cargo del INE;
- Proponer a la Secretaría Ejecutiva los lineamientos de las sesiones de cómputo que serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
- Coadyuvar con el Consejo General con el desarrollo de las actividades correspondientes a la acreditación de la observación electoral; y
- Brindar el apoyo logístico que requieran las diferentes áreas del Instituto.

S

1.





VI. De la propuesta del Programa de Trabajo. Las comisiones del Instituto tienen, entre otras obligaciones, la de presentar al Consejo General, un Programa Anual de Trabajo para la gestión de los asuntos de la comisión de que se trate, acorde a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de este organismo electoral. Dicho programa, deberá de presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su integración o, en su caso, a la rotación en la presidencia.

Ello de conformidad con el artículo 28, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, es importante señalar que el programa anual de trabajo que se presenta ante esta Comisión contempla el seguimiento a las actividades que habrán de realizarse hasta septiembre del 2024.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a la citada disposición reglamentaria y, considerando las facultades de la Dirección de Organización Electoral establecidas en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a continuación, se enlistan las actividades del programa anual de trabajo.

P	rograma Anual de	e Trabajo de la
Comisiór	de Organización	Electoral 2023-2024

No		Periodo de Ejecución	
	Descripción de la actividad	Inicio	Termino
1	Seguimiento y supervisión en la instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	13 de noviembre de 2023	A más tardar al 30 de abril de 2024*
2	Seguimiento y supervisión en la personalización de los formatos únicos de la documentación electoral y de las especificaciones técnicas de los materiales electorales.	13 de noviembre de 2023	A más tardar 31 de diciembre de 2023







3	Seguimiento y supervisión de las bodegas Electorales.	13 de noviembre	Hasta la desinstalación de los Consejos Distritales y Municipales y hasta la conclusión del Proceso Electoral en el caso de las bodegas centrales.
4	Seguimiento y supervisión a la impresión, producción, traslado y custodia de la documentación y material electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.	Enero de 2024	18 de mayo de 2024
5	Seguimiento y supervisión al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL) y Supervisoras Electorales Locales (SE).	1 de abril 2024	30 de junio de 2024
6	Seguimiento y supervisión a las tareas que desarrollen los Consejos Distritales y Municipales, relativas a la entrega-recepción de documentación y material electoral.	1 de mayo de 2023	Desinstalación del Consejo respectivo
7	Seguimiento y supervisión a la estrategia para la distribución de la documentación y material electoral, para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, a las personas que fungirán como Presidentas y Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.	18 de mayo de 2024	02 de junio de 2024
8	Seguimiento y supervisión a la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).	1 de mayo de 2024	2 de junio de 2024 ·



9	Seguimiento y supervisión a la Jornada Electoral.	2 de junio de 2024	2 de junio de 2024
10	Seguimiento y supervisión a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, de conformidad con lo establecido por el INE.	Al término de la Jornada Electoral	3 de junio de 2024
11	Seguimiento y supervisión a las sesiones especiales de cómputo.	5 de junio 2024	8 de junio de 2024
12	Seguimiento y supervisión a la integración de los expedientes electorales con la documentación que se requiera, a fin de que el Consejo General realice el cómputo de la elección de Gubernatura del Estado, el cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y hacer las asignaciones correspondientes; así como expedir las constancias de mayoría de las elecciones de munícipes y hacer las asignaciones de las regidurías de representación proporcional.	Al término de la Jornada Electoral	9 de junio de 2024
13	Seguimiento y supervisión a la estadística electoral, aplicando los pasos de recolección de la información, almacenamiento, organización de datos, elaboración de tablas y gráficos, así como la interpretación de los resultados, a nivel sección, municipio, distrito y entidad federativa.	Al término de la jornada Electoral	Septiembre de 2024
14	Seguimiento y supervisión a la recuperación del material electoral, el cual será susceptible a rehabilitación.	Al término de la jornada Electoral	30 de septiembre de 2024
15	Proponer el Informe Anual de Actividades de la Comisión, al Consejo General de este Instituto para su aprobación.	Septiembre de 2024	30 septiembre de 2024



*El término obedece a la fecha aprobada por el Consejo General en el Calendario del Proceso Electoral Local 2023–2024, para la instalación de los consejos municipales.

En consecuencia, se deberá instruir a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el programa anual de trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos y con fundamento en los artículos 28, párrafo 1, fracción II, y 33 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 136, párrafo 6, del Código Electoral del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral durante el período comprendido entre noviembre de 2023 y septiembre de 2024, en términos del Considerando VI del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el programa anual de trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

14







Guadalajara, Jalisco, a 13 de noviembre de 2023

Moisés Pérez Vega

Consejero electoral presidente

grenda Judith Serafin Morfin

Consejera electoral integrante

Zoad Jeanine García González

Consejera electoral integrante

Aldo Alonso Salazar Ruiz Secretario Técnico